



**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA "FUSIÓN
COMPANY S.A. FUSICOMSA".....**

CUANTIA: US \$ 810,00. -----

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete, ante mí, doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario titular cuarto de este Cantón, comparecen, las siguientes personas: señor **GUSTAVO RAFAEL MANRIQUE MIRANDA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad guayaquil; el señor **JORGE ENRIQUE MEDINA ICAZA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **RICHARD ANTHONY PEET LARGE**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **RICARDO SOLÁ TANCA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **ANDRÉS ENRIQUE CARRIÓN YCAZA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **EMILIO ESTRADA PIANA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **FRANCESCO TABACCHI RENDÓN**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **JOSÉ RAFAEL MASSUH ISAIÁS**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad guayaquil; el señor

[Handwritten signature]

1

[Handwritten signature]

[Faint notary stamp: Dr. Alberto Bobadilla Bodero, Notario Titular Cuarto de Guayaquil]

CARLOS FERNANDO DE YCAZA PONCE, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **JOSÉ LUIS SUÁREZ AROSEMENA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **FRANCISCO XAVIER SOLÁ TANCA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **RICHARD DAVID BOHRER PONS**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **LUIS ADRIÁN GUSTAVO MOREJÓN RIPALDA**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Todos por sus propios y personales derechos, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, quienes concurren con amplia y entera libertad.- Bien instruidos en la naturaleza y resultados de esta escritura pública de constitución de una compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de la compañía anónima que se denominará “FUSIÓN COMPANY S. A FUSICOMSA.” y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: señor **GUSTAVO RAFAEL MANRIQUE MIRANDA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad Guayaquil; el señor **JORGE ENRIQUE MEDINA ICAZA**,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **RICHARD ANTHONY PEET LARGE**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **RICARDO SOLÁ TANCA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **ANDRÉS ENRIQUE CARRIÓN YCAZA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **EMILIO ESTRADA PIANA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **FRANCESCO TABACCHI RENDÓN**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **JOSÉ RAFAEL MASSUH ISAIÁS**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad Guayaquil; el señor **CARLOS FERNANDO DE YCAZA PONCE**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **JOSÉ LUIS SUÁREZ AROSEMENA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **FRANCISCO XAVIER SOLÁ TANCA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor **RICHARD DAVID BOHRER PONS**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil;



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta del Cantón Samborondón

Am 2

el señor **LUIS ADRIÁN GUSTAVO MOREJÓN RIPALDA** , mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Los comparecientes declaran que es su voluntad celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender las actividades que se mencionan más adelante y distribuirse las utilidades que se obtengan.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA “FUSIÓN COMPANY S. A. FUSICOMSA” . ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FUSIÓN COMPANY S. A. FUSICOMSA. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.**- Con el nombre de **FUSIÓN COMPANY S. A. FUSICOMSA**, se constituye una compañía anónima que se registrará por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales del Ecuador.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, pudiendo el Directorio autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país.- **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que se contarán desde la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO: Objeto.**- La compañía podrá dedicarse al estudio, desarrollo y promoción de proyectos de cualquier tipo, sean estos propios o de terceros, y convertirlos en negocios viables, en los que, podrá invertir directamente o indirectamente. Además podrá: **UNO)** Comercializar, reparar, mantener, administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria; **DOS)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar todo tipo de edificaciones para viviendas, industrias, comercios, deportes, entretenimiento o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

horizontal, urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía; **TRES)** Fabricar, almacenar y comercializar materiales de construcción, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la construcción, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y bienes afines; **CUATRO)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y comercialización de mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuático o hidrobiológico; **CINCO)** Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás animales domésticos, así como de sus subproductos: balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas, embutidos, pieles, carnes, miel y afines; **SEIS)** Servicios especializados de análisis y de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, y de algas; **SIETE)** Fabricación de abonos, sustancias químicas, productos químicos, gases industriales, elementos químicos, insecticidas, plaguicidas, fungicidas y



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta del Cantón

Am 2

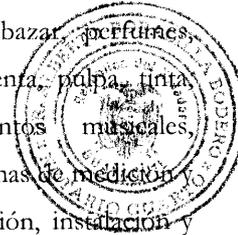
ácidos inorgánicos; **OCHO)** Instalación, explotación y administración de supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos, almacenes y puntos de venta que comercialicen productos de la más variada índole; **NUEVE)** Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas; **DIEZ)** Prestación de servicios y de asesoría en la rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria, tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos, cálculo, contabilidad; **ONCE)** Prestar servicios de asesoramiento en la protección, investigación, custodia y vigilancia de personas, de valores y de bienes muebles e inmuebles; **DOCE)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar computadoras, así como sus partes y accesorios. Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación, sistemas de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet; **TRECE)** Servicios de asesoría técnica de Internet; **CATORCE)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes, artículos, equipos, accesorios y repuestos para deportes, gimnasios, campos de juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa, prendas de vestir, tejidos, fibras textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados, calzados, productos de cuero, maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería, artículos de guarnicionería, artículos de tocador, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería, cuerdas, bramantes, hilos de fibras textiles, ferretería, fontanería, baterías, acumuladores, pilas, iluminación, señalización, limpieza, artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos afines), mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal, afines), juguetes, libros,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

papel, cartón, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, bazar, perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes, fotografía, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición, cálculo de tiempo, capacidad y peso; **QUINCE)** Administración, instalación y asesoramiento de centros deportivos, de cultura física y de belleza física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de esparcimiento familiar, peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y belleza, y locales afines; **DIECISEIS)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes de transporte, carga, recreo o deporte, tales como: autos, camiones, camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo; así mismo, podrá fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines; **DIECISIETE)** Fabricar, arrendar, mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos; **DIECIOCHO)** Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparación, conservación, fabricar, envasar y comercializar toda clase de alimentos, bebidas y especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados, para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos; **DIECINUEVE)** Fabricar, ensamblar, arrendar, reparar y comercializar todo tipo de medicinas (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico, odontológico u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta del Cantón

Rm 2

servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines, para seres humanos o animales; **VEINTE)** Para sí misma y no como casa de valores o afines, tener en propiedad y administrar acciones, participaciones o derechos en general de compañías nacionales o extranjeras; **VEINTIUNO)** Turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración y explotación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, discotecas, centros nocturnos. Comercializar, arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados; **VEINTIDOS)** Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; **VEINTITRES)** Actividad de organización y ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines; **VEINTICUATRO)** Limpieza, mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles: oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias. Recolección y disposición de desechos sólidos, gaseosos y líquidos. Instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras; **VEINTICINCO)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado; **VEINTISEIS)** Fabricar, comercializar, arrendar, y reparar productos elaborados de metal; **VEINTISIETE)** Ejecutar planes de ayuda social o ambiental, por sus propios medios o en representación de países u

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

organizaciones no gubernamentales; **VEINTIOCHO**) Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades afines; **VEINTINUEVE**) Extraer, producir, industrializar, almacenar y comercializar todo tipo de granos comestibles; **TREINTA**) Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como: kinders, escuelas, institutos técnicos, universidades y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero; **TREINTA Y UNO**) Distribuir, arrendar, comercializar, fabricar, explotar y mantener plantas de generación eléctrica, cólica, o hidroeléctrica. Fabricar, comercializar, ensamblar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas y accesorios relativos a dichas actividades, tales como cables, turbinas, motores de combustión interna, motores, generadores, medidores, transformadores y mercaderías relacionadas; **TREINTA Y DOS**) Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, de concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. Impresión, producción, edición, reproducción y comercialización de artes gráficas, publicidad, materiales grabados, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines; **TREINTA Y TRES**) Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer servicios completos de portador de comunicaciones internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta de Guayaquil

Am 2

actividades afines. Administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios; **TREINTA Y CUATRO**) Mudanzas y embalajes de bienes. Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, accidentes y casos afines. Prestación de servicios portuarios y aeroportuarios tales como: cabezales, montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento y limpieza. Investigar, explorar y explotar toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones; **TREINTA Y CINCO**) Inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, café cacao, mango, banano, melón, flores, pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **TREINTA Y SEIS**) Sembrar, conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar, acepillar, industrializar y comercializar bosques, árboles, plantas, viveros y materias primas forestales. Asesoría en el manejo del área forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en general. Recolección de productos forestales silvestres: gomas similares al caucho, corcho, goma laca, goma arábica, resinas y bálsamos, crín vegetal, bellotas, musgos, líquenes, árboles cortados de hoja perenne usados en ocasiones festivas y otros productos silvestres. Estimación e inventario de existencias maderables, ordenación forestal incluso forestación y reforestación. Actividades de servicios de corte de troncos de madera. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar productos de madera, corcho, paja, materiales trenzables y de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones; **TREINTA Y**

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

SIETE) Molienda de cereales, legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados. Elaboración y producción de almidones, harinas, cereales, panes, pasteles y demás productos de molinería; **TREINTA Y OCHO)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar ventiladores, equipos de enfriamiento, acondicionadores de aire, aparatos para la filtración, depuración y distribución de líquidos, gases o polvos; **TREINTA Y NUEVE)** Captación, depuración y distribución de agua para consumo humano, riego, agricultura, industrias. Instalación de sistemas de riego, así como fabricación, comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás; **CUARENTA)** Adquirir, registrar, poseer, usar, explotar, introducir, vender o de otro modo, enajenar cualesquiera o todas las marcas registradas, procedimientos, nombres comerciales, marcas descriptivas, marcas de fábrica, etiquetas y fórmulas y cualesquiera y todos los inventos, mejoras, procedimientos, diseños, títulos de patentes y patentes y derechos semejantes, otorgados por cualquier país, y cualesquiera y todas las licencias, permisos y otros derechos o intereses directamente relacionados con los objetivos anteriores, que se estimen provechosos o útiles para esta sociedad; **CUARENTA Y UNO)** Adquirir, usar, explotar, fabricar de acuerdo con, o conceder licencias respecto de o sobre cualquiera de las dichas marcas registradas, procedimientos, inventos, patentes y demás derechos antedichos, o de cualquier manera aprovechar o poseer la totalidad o cualquiera de ellas y dedicarse al negocio a que tales derechos se refieran, o aquellos que se consideren útiles, aconsejables o provechosos para que esta sociedad se dedique a ellos en relación directa con los fines anteriores; **CUARENTA Y DOS)** Intervenir en la fundación de sociedades de cualquier naturaleza y especie, suscribiendo los respectivos contratos de sociedad, prometer aportes a ellas y pagarlos, y adquirir de cualquier manera, participaciones, cuotas, derechos o acciones en el capital de las mismas; adquirir acciones, bonos cédulas



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta del Cantón

Am 2

o comprobantes de deudas, expedidos por cualquier compañía y mientras fuere dueña de tales acciones, participaciones, derechos o cuotas en el capital de esas compañías, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad, incluyendo el derecho a votar, siendo entendido que en cualquier momento la sociedad podrá vender tales derechos, acciones, bonos cédulas, cuotas, o participaciones; **CUARENTA Y TRES)** Celebrar firmas y entregar contratos de cualquier clase o naturaleza con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, entidad gubernamental o política que se relacionen con los objetivos anteriores; **CUARENTA Y CUATRO)** Tener una o más oficinas, abrir sucursales y agencias, almacenes, oficinas, etcétera, en todas las partes del país y otros países, llevando a cabo la totalidad o cualquiera de sus operaciones o negocios y comprar, adquirir, poseer, alquilar, retener, hipotecar, vender o de cualquier otro modo, enajenar productos y bienes inmuebles de cualquier clase o naturaleza; **CUARENTA Y CINCO)** Dedicarse a cualquier otro negocio lícito y no vedado a las sociedades anónimas, que esté relacionado con los objetos ya expresados. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Prohíbese a la compañía garantizar con sus bienes acciones personales de cualquier accionistas, director o dignatario o empleado de la Compañía; así como se le prohíbe ser socio colectivo. Como medio para cumplir sus fines, podrá adquirir activos como inmuebles, por ejemplo, construir, usar, administrar y alquilar laboratorios, fábricas, depósitos industriales y oficinas dedicadas a la producción y distribución de los productos que preceden. Así mismo, como medio para cumplir su objeto, podrá recibir préstamos, aceptar, endosar, otorgar y expedir pagarés, giros, letras de cambio, garantías, bonos, obligaciones y demás documentos comerciales o no comerciales, y comprobantes de deuda.- **CAPÍTULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: Del capital.-** El capital



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

1 social de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO
2 PAGADO. EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de MIL
3 SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMÉRICA (US\$1620.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente
5 suscrito, en MIL SEISCIENTAS VEINTE (1.620) ACCIONES ordinarias,
6 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, numeradas de
8 la 001 a la 1.620, inclusive, y de serie única. Los Títulos o los Certificados
9 Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Gerente
10 General, conjuntamente con la del Presidente, debiendo contener las
11 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o
12 más acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al
13 valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá
14 superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el
15 veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no
16 mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en
17 el Registro Mercantil del Cantón. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y
18 PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
19 Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser
20 todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía
21 gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito,
22 en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud
23 de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los
24 que serán autorizados con las firmas del Gerente General, conjuntamente con la
25 del Presidente, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de
26 Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho
27 sobre una o más acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
28 derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta del Cantón de Quevedo

1 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
2 valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO: De las acciones.-** Las acciones son
3 ordinarias y nominativas y podrán cederse o transferirse de conformidad con las
4 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
5 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
6 compañía. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título
7 de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título
8 en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos
9 que se causaren en este reemplazo serán de cuenta exclusiva del accionista
10 interesado. **CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
11 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Del Gobierno,**
12 **Administración y Fiscalización.-** La compañía será gobernada por la Junta
13 General de Accionistas, administrada por el Directorio, el Presidente, el
14 Vicepresidente y el Gerente General, y fiscalizada por el Comisario.-
15 **ARTÍCULO OCTAVO: Representación legal.-** La representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente
17 General, individual e indistintamente; en caso de falta, ausencia o impedimento
18 de uno de ellos lo subrogará el Vicepresidente con uno de los Directores.-
19 **CAPÍTULO IV. DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO:**
20 **De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas
21 legalmente convocada y constituida es el Órgano Supremo de Gobierno de la
22 compañía. Estará dirigido por el Presidente y actuará como secretario el Gerente
23 General de la compañía, quienes tendrán voz pero no voto, a menos que sea
24 accionista.- **ARTÍCULO DECIMO: De la convocatoria.-** Las Juntas
25 Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas individual o
26 conjuntamente por el Presidente, o el Gerente General o el Vicepresidente. Esta
27 se hará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en
28 el domicilio de la compañía, con indicación del objeto de la reunión, lugar, día y



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

1 hora, con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión.
2 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
3 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la
4 mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
5 el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida
6 convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
8 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
9 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
10 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
11 Junta y los puntos a tratar.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: De las Resoluciones.-**
12 Cada acción pagada del capital suscrito da derecho a un voto en las Juntas
13 Generales. Las Resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos
14 del capital pagado concurrente.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: De las**
15 **atribuciones y deberes de la Junta General.-** a) Decidir el número de
16 miembros que integran el Directorio; b) Conocer y resolver sobre las cuentas y
17 los balances que presenten los administradores; c) Conocer y resolver sobre el
18 informe anual del comisario; d) Resolver acerca de la forma de reparto de
19 utilidades; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; f)
20 Reformar el presente Estatuto de conformidad con la Ley; g) Acordar el aumento
21 o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo, cambio de domicilio
22 de la compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
23 contra de los administradores; i) Las demás que le correspondan según la Ley,
24 así como las que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato social a los
25 administradores u otros organismos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De**
26 **las Actas de Junta General;** De cada sesión se levantará un acta que será suscrita
27 por el Presidente y el Secretario de la sesión. Las actas de las sesiones de Junta
28 General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en computadora, que


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Rm 2

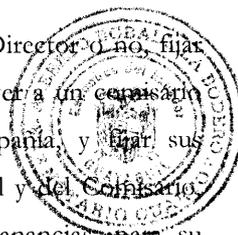
1 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, deberán estar rubricadas
2 una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO V. DEL DIRECTORIO.-**
3 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Del Directorio.-** La compañía contará con
4 un Directorio de QUINCE miembros, accionistas o no, que serán elegidos por la
5 Junta General por un periodo de DOS años, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente; fenecido ese plazo, continuarán en funciones hasta ser
7 reemplazados. Cada Director tendrá derecho a un voto en el Directorio. De entre los
8 miembros de este organismo se elegirá al Presidente y al Vicepresidente de la
9 compañía, los cuales tendrán voz y voto, salvo que éstos tengan conflicto de
10 intereses en el asunto o asuntos a tratarse. Cuando en una persona recaiga
11 simultáneamente la calidad de Director y de Presidente o de Vicepresidente, esas
12 personas sólo tendrán derecho a un voto. El Gerente General de la compañía
13 actuará como Secretario de este organismo, y tendrá voz pero no voto, a
14 menos que sea Director. Este organismo se reunirá cuando sea convocado –
15 por escrito o mediante carta, fax o correo electrónico – por el Presidente, el Gerente
16 General o el Vicepresidente de la compañía. El Directorio podrá reunirse en
17 cualquier lugar de la República. Estará válidamente reunido con la presencia de por
18 lo menos nueve de sus miembros. También podrá reunirse en cualquier lugar de la
19 República o fuera de ella sin necesidad de previa convocatoria con la presencia y
20 voluntad unánime de la totalidad de los directores principales, siempre que todos
21 ellos estuvieran también de acuerdo en los puntos a tratarse; en tal caso, todos los
22 directores presentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo pena de nulidad de la
23 misma. Las resoluciones del Directorio serán aprobadas por mayoría simple de votos
24 de los asistentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.
25 Las actas relativas a las reuniones se llevarán en hojas móviles, y debidamente
26 foliadas.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Atribuciones del Directorio.-**
27 Al Directorio corresponde: a) Elegir de entre sus miembros al Presidente y al
28 Vicepresidente de la compañía, removerlos de sus cargos y fijar sus honorarios;

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

b) Elegir al Gerente General de la compañía, que podrá ser Director o no, fijar sus honorarios y removerlo de su cargo; c) Nombrar y remover a un comisario titular y un suplente y demás administradores de la compañía, y fijar sus honorarios; d) Conocer el informe anual del Gerente General y del Comisario, junto con las cuentas, balances y estados de pérdidas y ganancias, para su posterior aprobación por parte de la Junta General de Accionistas; e) Autorizar al Presidente o al Vicepresidente la celebración de todo acto o contrato; f) Autorizar la venta, gravamen y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como de las acciones, participaciones y derechos de propiedad intelectual; g) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de representación de la empresa, en el Ecuador o en el extranjero; h) Nombrar apoderados especiales y generales para que se encarguen de gestiones específicas o de la representación de la compañía; i) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; j) Fijar la política financiera y económica de la compañía; k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes para la mejor marcha de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le otorga este Estatuto, o los encargos que le confiera la Junta General.



CAPÍTULO VI. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

Del Presidente de la compañía.- El Presidente, será elegido por el Directorio de entre sus miembros y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será subrogado por el Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De las**

Atribuciones y deberes del Presidente.- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las Actas de Junta General y de Sesión de Directorio, los títulos de acciones o certificados provisionales de las

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta del Cantón

Am 2

mismas y los talonarios; e) Convocar a Junta General de Accionistas y a Sesión de Directorio; f) Otorgar Poderes generales o de factor previa autorización del Directorio; g) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias; y, j) Los demás deberes y atribuciones que le señalen la Ley y el Estatuto.-

CAPÍTULO VII. DEL VICEPRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO

OCTAVO: Del Vicepresidente.- El Vicepresidente, será elegido por el Directorio de entre sus miembros y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será subrogado por el Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

Atribuciones y deberes del Vicepresidente.- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, así como las instrucciones que dicte el Presidente; b) Las demás atribuciones que le señale el Presidente de la compañía.- **CAPÍTULO VIII. DEL GERENTE**

GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: Del Gerente General.- El Gerente General, será elegido por el Directorio y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: Atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Subrogar al Presidente o al Vicepresidente de la compañía en caso de falta o impedimento de cualquiera de ellos; b) Administrar la compañía; c) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de Directorio y las órdenes e instrucciones que le dicte el Presidente de la compañía; e) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las Actas de Junta General y de Sesión de Directorio, los títulos de acciones o certificados provisionales de las mismas y los talonarios; f) Convocar a Junta General de Accionistas y a Sesión de Directorio; g) Otorgar Poderes generales o de factor previa autorización del Directorio; h) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

que les correspondan; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias; y, j) Los demás deberes y atribuciones que le señalen la Ley y el Estatuto.- **CAPÍTULO IX. DE LA FISCALIZACIÓN, LOS BALANCES, UTILIDADES. - ARTICULO**

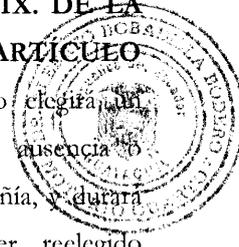
VIGÉSIMO SEGUNDO: De la fiscalización.- El Directorio elegirá un comisario y un suplente, quien lo subrogará en caso de falta, ausencia o impedimento. El comisario podrá ser accionista o no de la compañía, y durará

cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los libros contables se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: De los balances.- El balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias deberá ser puesto a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Sin embargo, antes de ser presentados a los accionistas, estos documentos deben ser aprobados por el Directorio, por lo que estos documentos deberán ser puestos a disposición de este órgano con no menos de veinticinco días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

De las utilidades.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas y realizadas un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. **CAPÍTULO X. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**

De la disolución y liquidación.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía; fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación; fijará las



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta del Cantón

Am 2

facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo. -- **CLÁUSULA CUARTA:** Los accionistas fundadores han suscrito las ochocientas diez acciones que representan el capital suscrito de la compañía de la siguiente manera: el señor **GUSTAVO RAFAEL MANRIQUE MIRANDA**, ha suscrito cincuenta y cuatro (54) acciones de un valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; el señor **JORGE ENRIQUE MEDINA ICAZA**, ha suscrito cincuenta y cuatro (54) acciones de un valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; el señor **RICHARD ANTHONY PEET LARGE**, ha suscrito cincuenta y cuatro (54) acciones de un valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; el señor **RICARDO SOLÁ TANCA** ha suscrito cincuenta y cuatro (54) acciones de un valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; el señor **ANDRÉS ENRIQUE CARRIÓN YCAZA**, ha suscrito cincuenta y cuatro (54) acciones de un valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; el señor **EMILIO ESTRADA PIANA**, ha suscrito cincuenta y cuatro (54) acciones de un valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; el señor **FRANCESCO TABACCHI RENDÓN**, ha suscrito ciento ocho (108) acciones de un valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; el señor **JOSÉ RAFAEL MASSUH ISAÍAS**, ha suscrito ciento ocho (108) acciones de un valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; el señor **CARLOS FERNANDO DE YCAZA PONCE** ha suscrito cincuenta y cuatro (54) acciones de un valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; el señor **JOSÉ LUIS SUÁREZ AROSEMENA**, ha suscrito cincuenta y cuatro (54) acciones de un valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; el señor

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



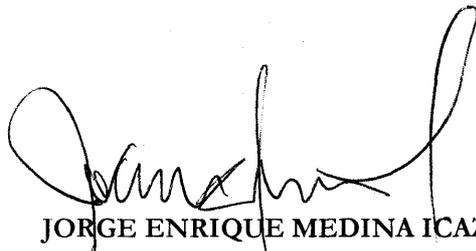
FRANCISCO XAVIER SOLÁ TANCA, ha suscrito cincuenta y cuatro (54) acciones de un valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; el señor **RICHARD DAVID BOHRER PONS**, ha suscrito cincuenta y cuatro (54) acciones de un valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una; el señor **LUIS ADRIÁN GUSTAVO MOREJÓN RIPALDA**, ha suscrito cincuenta y cuatro (54) acciones de un valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00), cada una.- **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura. Firma.) Abogada Pátima Santana Álvarez, registro cuatro mil doscientos setenta y uno, Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados los documentos de Ley.- Leída que fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los otorgantes, estos la aprueba y ratifican en todas sus partes, firmando en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.

GUSTAVO RAFAEL MANRIQUE MIRANDA

C.C. 170645327-9 C. V. 54

LIBRO NOTARIAL...
SUSCRITO...

Am 2



JORGE ENRIQUE MEDINA ICAZA

C.C. 090872210-1 C.V.156-0022



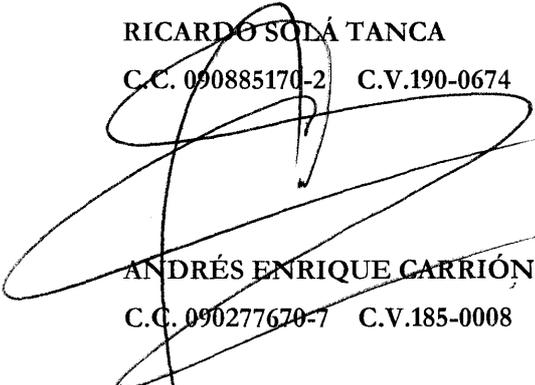
RICHARD ANTHONY PEET LARGE

C.C. 090868189-3 C.V.059-0007



RICARDO SOLÁ TANCA

C.C. 090885170-2 C.V.190-0674



ANDRÉS ENRIQUE CARRIÓN YCAZA

C.C. 090277670-7 C.V.185-0008



EMILIO ESTRADA PIANA

C.C. 090885745-1 C.V.042-0032

Guayaquil, 07 de Diciembre del 2007

INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de FUSION COMPANY S.A. FUSICOMSA, la cantidad de \$ 202,50 (DOSCIENTOS DOS DÓLARES 50/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GUSTAVO RAFAEL MANRIQUE MIRANDA	\$ 13,50
JORGE ENRIQUE MEDINA ICAZA	\$ 13,50
RICHARD ANTHONY PEET LARGE	\$ 13,50
RICARDO SOLA TANCA	\$ 13,50
ANDRES ENRIQUE CARRION YCAZA	\$ 13,50
EMILIO ESTRADA PIANA	\$ 13,50
FRANCESCO ADEODATO TABACCHI RENDON	\$ 27,00
JOSE RAFAEL MASSUH ISAIAS	\$ 27,00
CARLOS FERNANDO DE ICAZA PONCE	\$ 13,50
JOSE LUIS SUAREZ AROSEMENA	\$ 13,50
FRANCISCO XAVIER SOLA TANCA	\$ 13,50
RICHARD DAVID BOHRER PONS	\$ 13,50
LUISADRAIN GUSTAVO MOREJON RIPALDA	\$ 13,50
TOTAL	\$ 202,50

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,

William Letamendi
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

c.c. file

Dr. Americo Robinson Escobar
Notario Ciudad de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7170410
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTANA ALVAREZ FATIMA DE LAS MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2008 10:51:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FUSION COMPANY S.A. FUSICOMSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Dr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170645307

MANRIQUE MIRANDA GUSTAVO RAFAEL

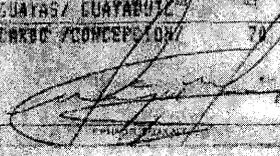
1970

GUAYAS / GUAYAQUIL / BULLIVAN / SA...

07 043 04864

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 71



ECUATORIANA ***** E3344V4444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUSTAVO JAVIER MANRIQUE J.

MANRIQUE MIRANDA GUSTAVO RAFAEL

GUAYAS / GUAYAQUIL

07/07/1970

FORMA No. 93



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

54

170645307

Manrique Miranda Gustavo Rafael

PROVINCIA Guayas Guayaquil

PARRQUIA Carbo

VALIDO POR 30 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090872210-1

MEDINA ICAZA JOSE ENRIQUE

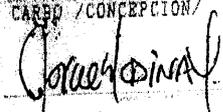
20 FEBRERO 1972

GUAYAS / GUAYAQUIL / PERRES CORTE...

06 055 01909

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 72



ECUATORIANA ***** E3344V4444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN JOSE MEDINA ILLINGWORTH

MARIA VICTORIA ICAZA DE MEDINA

GUAYAQUIL 5-12-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 2164278



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

06 055 01909

0908722101

MEDINA ICAZA JOSE ENRIQUE



2

SE ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS
 PRESENTADOS EN ESTE CERTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

CIUDADANIA No. 090885170 -2
 SOLA TANCA RICARDO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 15 JULIO 1969
 010- 0008 07219 M
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1969



ECUATORIANA***** E239312222
 CASADO VERONICA MARTINEZ SAN LUCAS
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO SOLA
 CECILIA TANCA
 GUAYAGUIL 04/09/2002
 04/09/2014
 REN 0102218

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

180-0674 NUMERO 0908851702 CEDULA
 SOLA TANCA RICARDO

GUAYAS PROVINCIA XIMENA PARROQUIA
 QUAYAGUIL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

CIUDADANIA No. 090868189-3
 PEET LARGE RICHARD ANTHONY
 15 DICIEMBRE 1,969
 GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR /S
 01 254 0050
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 70



ECUATORIANA***** V4333V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN EDUARDO PEET LANDIN
 FLEURETTE LARGE O'KEFLI
 GUAYAGUIL-C 2/12/96
 02/12/2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

059-0007 NUMERO 0908681893 CEDULA
 PEET LARGE RICHARD ANTHONY

GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON PARROQUIA
 SAMBORONDON CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 090285749

CEDEJLA DE
 ESTRADA PIANA ENRIQUE

NO. 9 NOVEMBRE 1969

RE AYACUCHO AYACUCHO / CARRO / CON

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 15 124 0144

GUAYAS / GUAYASQUITO

LUGAR DE CONCEPCION 699




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 090285749

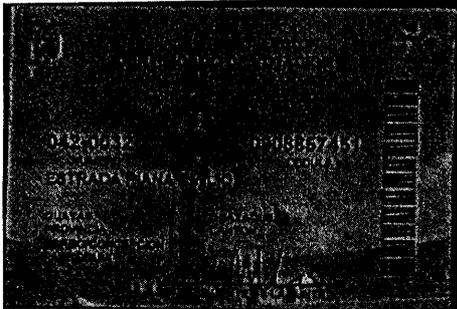
ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

PROF. OCUP. ESTUDIANTE

PROF. OCUP. ESTUDIANTE

FORMA No. 4093896

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 090285749

ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

PROF. OCUP. ESTUDIANTE

FORMA No. 4093896




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 090285749

ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

PROF. OCUP. ESTUDIANTE

FORMA No. 4093896



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

185-0008 0902776707
 NUMERO CEDULA
 CARRION YCAZA ANDRES ENRIQUE

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYASQUITO CANTON

Andrés Enrique Carrion Ycaza

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Andrés Enrique Carrion Ycaza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120170419-E

DE ICAZA PONCE CARLOS FERNANDO

BOYAS/BUAYAOUIL/BOYLIVAR /SAGRARIO/

30 MAYO 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0341 06882 M

GUAYAS/ GUAYAOUIL

CARRERA/ CONCEPCION 1972

[Signature]

ECUATORIANA ***** V813312222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ISTIBRO XAVIER DE ICAZA AGUIRRE

ALICIA PONCE INTRIAGO

BOYAS/BUAYAOUIL 29/04/2003

29/04/2015

REN 0395133

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 2007 Septiembre del 2007

120170419-E 0154-214

DE ICAZA PONCE CARLOS FERNANDO

GUAYAS GUAYAOUIL

MINENA

DUPLICADO 428

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS 200617

ASADO 12/2007 1319.01

0095840

T.E.G.

[Signature]

Ing. Com. Xavier Mendoza Aviles
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030829741-5

24 ABRIL 1971

BOYAS/BUAYAOUIL/BOYLIVAR /SAGRARIO/

GUAYAS/ GUAYAOUIL

CARRERA/ CONCEPCION 1972

[Signature]

ECUATORIANA ***** V10455722

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL ANTONIO SUAREZ SANAY

ROSA YVETTE AGUIRRE

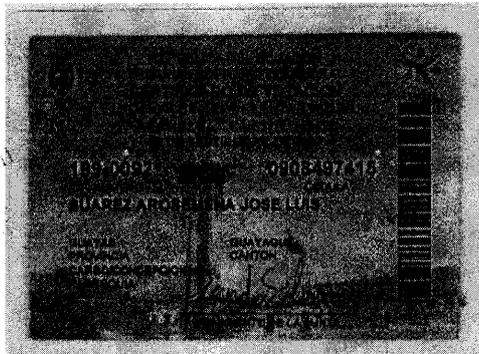
BOYAS/BUAYAOUIL 12/07

4008573

[Signature]

[Signature]

El suscrito Autorizado Legitimado
Notario de Guayas



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090884726-2

SOLA TANCA FRANCISCO XAVIER
GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO /CONCEPCION/
04 MARZO 1968
0250000 025002686 M
GUAYAS/ GUAYASUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1968

[Signature]

EQUATORIANA***** E193313222

CASADO DANIELA BURBANO D.C.I.

FAMILIAR ESTUDIANTE

FRANCISCO SOLA
DANIELA TANCA
GUAYASUIL 21/10/2005
E193313222

REN 1260624

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
LEYON DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

221-0008 0908847262
NUMERO CEDULA
SOLA TANCA FRANCISCO XAVIER

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON PARROQUIA
SAMBORONDON CANTON

[Signature]

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0910326289

BOHRER PONS RICHARD DAVID
GUAYAS/GUAYASUIL/BOLIVAR /SAC
10 NOVIEMBRE 1970
0250000 025001666 M

GUAYAS/ GUAYASUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1970

3614772

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
LEYON DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

018-0002 0910326289
NUMERO CEDULA
BOHRER PONS RICHARD DAVID

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON PARROQUIA
SAMBORONDON CANTON

[Signature]

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
LEYON DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

018-0002 0910326289
NUMERO CEDULA
BOHRER PONS RICHARD DAVID

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON PARROQUIA
SAMBORONDON CANTON

[Signature]

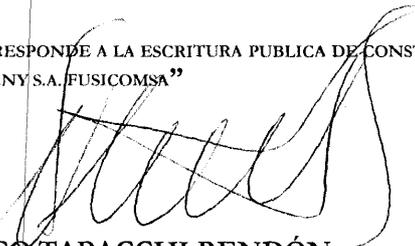
ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA ANÓNIMA
"FUSIÓN COMPANY S.A. FUSICOMSA"



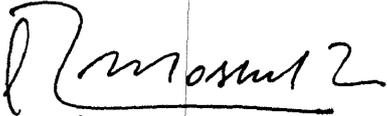
**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

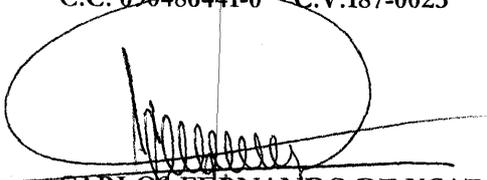

FRANCESCO TABACCHI RENDÓN

C.C. 090898416-4 C.V.265-0008



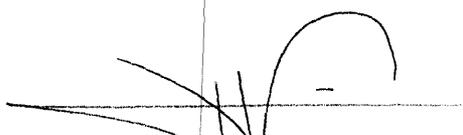
JOSÉ RAFAEL MASSUH ISAÍAS

C.C. 090486441-0 C.V.187-0023



CARLOS FERNANDO DE YCAZA PONCE

C.C. 120170419-2 C.V.0154-214



JOSÉ LUIS SUÁREZ AROSEMENA

C.C. 090849741-5 C.V.199-0092



FRANCISCO XAVIER SOLÁ TANCA

C.C. 090884726-2 C.V.221-0008



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta del Cantón de Esmeraldas

[Handwritten signature]

RICHARD DAVID BOHRER PONS

C.C. 091032628-9 C.V.018-0002

LUIS ADRIÁN GUSTAVO MOREJÓN RIPALDA

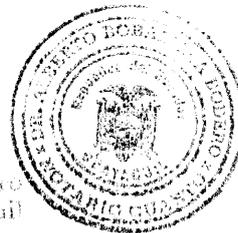
C.C. 090956034-4 C.V.0517-000

El notario
[Signature]

Es fiel copia de su original, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil, a diez días de Enero del año dos mil ocho.



[Signature]
Dr. Alicia Botasso Goico
Notario Público de Guayaquil

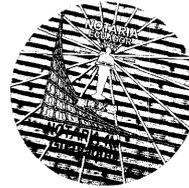


RAZON:- El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 21 de Diciembre del 2007, de lo dispuesto en la Resolución No. 08-G - IJ-0000301 del 21 de Enero del 2008, expedida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, de que ha sido aprobado la Constitución de la Compañía **FUSION COMPANY S. A. FUSICOMSA**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 23 de Enero del 2008



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the notary seal and extending across the page.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 4.158
FECHA DE REPERTORIO: 24/ene/2008
HORA DE REPERTORIO: 09:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000301, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre**, el **21 de Enero del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FUSION COMPANY S.A. FUSICOMSA**, de fojas **12.064 a 12.100**, Registro Mercantil número **2.194**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 4158



\$ 42.34
REVISADO POR: *AB*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0003449

Guayaquil, 26 FEB 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FUSION COMPANY S.A. FUSICOMSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-